

Resolución número 1562. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:06 horas del 16 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 04 de diciembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en San José, en Puriscal, en el distrito administrativo San Antonio y en el distrito electoral San Antonio Arriba, *“Salida Calle Herrera, costado oeste de las instalaciones de la oficina del INDER de Puriscal se continúa sobre ruta nacional 239 pasando frente a Exorna, siguiendo hasta el Súper Araya, desviándose a mano derecha por Calle Celestino Elizondo, hasta llegar a antiguo Tobacco Station, continuando nuevamente por ruta nacional 239, hasta llegar a la esquina de la Barbería Seúl El Leñador, donde se dobla a mano derecha, continuando por el bulevar durante 100 metros, donde se vuelve a doblar a mano derecha, continuando por 50 metros, hasta llegar a la intersección, donde se dobla a mano izquierda y se continúa por 300 metros, donde se dobla nuevamente a mano izquierda por 50 metros, para pasar frente al Radio Cultural de Puriscal, hasta llegar a Clínica Integra, donde se dobla a la derecha y se continúa por 50 metros, donde se vuelve a doblar a mano derecha continuando por 300 metros pasando frente a las instalaciones de CISA Seguridad, rodeando la cuadra por 400 metros llegando hasta FIDERPAC, doblando a mano derecha por 200 metros pasando frente al Kamakiri, llegando al cruce donde se dobla a mano derecha, llegando hasta el restaurante sabor oriental donde se dobla a mano izquierda hasta llegar a pollo granjero, donde se doblara nuevamente a mano derecha, continuando sobre la ruta principal durante 200 metros hasta llegar a la Distribuidora Jivis, continua durante 200 metros pasando frente a Súper Mora, llegando hasta la carnicería de Popo, donde se doblara a mano izquierda, continuando por 100 metros hasta llegar a la Licorera Delux, continuado frente a la cooperativa por 200 metros, hasta llegar al Súper Chino El Parque doblando a mano derecha pasando frente al Gollo, hasta llegar al cruce de Centro de Formación el Valle, donde se dobla a mano derecha continuando por 500 metros hasta llegar a Súper Belfort, continuando carretera a cerbatana, pasando por la licorera de Sergio Calderón, de donde se continúa por 1 kilómetro hasta el cruce de cerbatana, mercedes norte, dond_ se tomará ruta a cerbatana por 1 kilómetro hasta llegar hasta centro social higuerón, donde se continuará por 200 metros hasta doblar en Calle Morenos, donde se contará por 2 kilómetros hasta llega a la avenida segunda en mercedes norte, doblando a la derecha para continuar por 600 metros hasta el puente frente a casa Álvaro Guzmán, doblando a mano izquierda 150 metros hasta la pulpería de Carlos Vargas, doblando a mano derecha arrumbándose hasta Santiago tomando el retorno en u en residencial la mariposa, arrumbándose nuevamente hasta mercedes norte, y continuando hasta el cruce de Bajo Murillo, doblando a mano derecha carretera a San Juan, llegando hasta el puente a San Juan, girando hace la izquierda, continuando por 500 metros hasta el centro de San Juan, doblando a mano derecha pasando frente a la plaza de deportes, continuando por 2.5 kilómetros hasta el cruce de Cortezal, girando a mano derecha por 300 metros hasta el antiguo centro social ricos y famosos, donde se continuará carreta a piedades durante 1 kilómetros hasta el cruce de bajo burgos, ingresando a mano derecha por esta carretera, hasta el centro de Desamparaditos, donde se doblara a mano derecha en el minisúper san vito y continuado hasta Santiago y continuando sobre la ruta 136 hasta Santiago, pasando por el ciclo dobles continuando por 200 metros hasta la Hacienda Puriscaleña, donde se doblará a mano*

izquierda, continuando por 200 metros pasando por el polideportivo y continuando sobre calle Jarazal por 400 metros hasta llegar a óptica Puriscal y tomando la calle dos hasta la esquina del parque el agricultor donde finalizará, establece exactamente frente a tienda La Fama, sobre la calle 2” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1781.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que es importante hacer un análisis puntual sobre la duración de la actividad número 1781. Tal y como consta líneas arriba, el partido Liberación Nacional proyecta realizar una caravana con una duración declarada de **tres horas**.

Un horario tan extendido resulta en la desnaturalización de la actividad. No es razonable admitir que una actividad de proselitismo electoral, de naturaleza ambulatoria, diseñada como sencilla e informal, se planifique para que sus participantes duren tanto tiempo, sin atender el contenido del trayecto, según se dirá. En el contexto de lo aquí planteado, la posibilidad de que haya personas que estén dispuestas a un recorrido prolongado, en apego de la normativa que las regula, no se entiende necesariamente como razonable.

«Sobre el tema de la razonabilidad, la Sala Constitucional ha dicho:

“La alegada irracionalidad de la norma en cuestión, obliga a reiterar lo que, al respecto, esta Sala ya ha señalado en su jurisprudencia; esto es, el reconocimiento del principio de razonabilidad de las leyes y otras normas o actos públicos, incluso privados, como requisito de su propia validez constitucional, en el sentido de que deben ajustarse, no sólo a las normas o preceptos concretos de la Constitución, sino también al sentido de justicia contenido en ella, el cual implica, a su vez, equidad, proporcionalidad y razonabilidad, entendidas éstas como idoneidad para realizar los

finés propuestos, los principios supuestos y los valores presupuestos en el Derecho de la Constitución.” (Sentencia #1739-92, de las 11:45 horas del 1 de julio de 1992).

Vale decir que todas las actuaciones y resoluciones de los Partidos Políticos que afecten derechos de los ciudadanos, deben estar orientados por los principios de razonabilidad y proporcionalidad como parámetros de constitucionalidad.» (así, voto número 0743-E-2001 del TSE).

A partir de lo hasta ahora afirmado, habría que agregarle a este tipo de actividades ambulatorias, un factor de suma relevancia: **la equivalencia del tiempo a partir de la distancia que se desea recorrer.** Tal y como se indicó, a la fecha la reglamentación vigente no toca el tema de la duración de las actividades. A diferencia de actividades estacionarias (plazas públicas, mítines, piquetes y ferias electorales), las ambulatorias presentan esa característica que las hace ser consideradas de manera distinta. Si es voluntad de la agrupación partidaria, en sus esfuerzos de comunicación en esta materia, programar una actividad que recorra muchos distritos electorales, el aspecto del tiempo que consuma en ello será de necesaria atención. Es por esa razón adicional que, el trayecto de la actividad, su recorrido, debe ser claramente especificado, aspecto que le permite al PASP realizar un ejercicio técnico y objetivo sobre la concordancia presunta entre la actividad proselitista cuya autorización se solicita y la razonabilidad de esta.

Siendo así, y a partir del estudio detallado del recorrido propuesto por la agrupación gestionante acerca de la solicitud 1781, tenemos el siguiente resultado:

Solicitud número	Recorrido aproximado
1781	27 km.

Apelando al conocimiento general, se conoce como tiempo la “*Duración de las cosas sujetas a mudanza*” (ver DRAE, <https://dle.rae.es/tiempo>). La duración de las cosas sujetas a cambio se determina por las épocas, períodos, horas, días, semanas, siglos, etcétera.

La tasa de cambio en la posición, o rapidez, es igual a la distancia recorrida dividida entre el tiempo. Para calcular el tiempo, se divide la distancia recorrida entre la velocidad utilizada. Así, tenemos la siguiente fórmula:

$$T = \frac{d}{v}$$

Con base en lo anterior, a una velocidad promedio de 40 kilómetros por hora, en vehículo automotor, tendríamos entonces el siguiente resultado:

Recorrido aproximado	Tiempo estimado
27 km.	40 minutos y 30 segundos

Bajo otro escenario, a una velocidad promedio de 20 kilómetros por hora, en vehículo automotor, tendríamos entonces el siguiente resultado:

Recorrido aproximado	Tiempo estimado
27 km.	1 hora y 21 minutos

Es de suyo obvio que si la velocidad varía, en un sentido o en otro, el tiempo estimado del recorrido también supondrá una modificación. Esto es importante acotarlo dada la posibilidad de que, en el trayecto, la caravana se encuentre con alguna circunstancia que suponga variar esa velocidad, inclusive que se detenga. Empero, se escogió el rango de velocidad de 20 a 40 kilómetros por hora al estimarse, basados en la experiencia, que podría tenerse como la normalmente usada por una caravana vehicular para ir haciendo su acto de comunicación político-electoral. De igual manera, se trata de un rango de velocidad que se tiene como dentro de los parámetros normales (aceptados) que establece la legislación de tránsito vigente.

V. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique -con la condición que se dirá- tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

La autorización que aquí se concede se hace con la condición de ajustar el horario solicitado para esta actividad por el partido interesado, para realizarse en un lapso de dos horas tomando en consideración lo arriba expuesto con respecto a la proporcionalidad de la distancia que se pretende recorrer con esta caravana. Por lo tanto, entiéndase el nuevo horario de las 15:00 horas a las 17:00 horas.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de San Antonio Arriba, Santiago, Carit, Mercedes Norte, Barbacoas (San Isidro), y Desamparaditos, correspondientes todos al cantón de Puriscal de la provincia de San José, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1781, en razón de su procedencia legal, para realizarse, el sábado 27 de enero de 2024, **de las 15:00 horas a las 17:00 horas**, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe

también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM